



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

474-CDLO

Los Olivos, 27 de febrero del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO:

El Dictamen N° 001-2018-MDLO/CPSGC de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogada con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, el artículo 15° de la norma acotada, señala: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) en forma fraccionada (...)".

Que, a través de la Ordenanza N° 468-CDLO, de fecha 31 de octubre del 2017, se aprobó "El Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Los Olivos, durante el Ejercicio Fiscal 2018", la cual ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 418-MML, de fecha 17 de noviembre del 2017, ambas publicadas en el diario Oficial "El Peruano" el 29 de noviembre del 2017.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza acotada, señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial, de acuerdo al siguiente cronograma: a) Primer trimestre: 28 de febrero de 2018 (...).

Que, mediante Ordenanza N° 448-2016-CDLO, publicado el 9 de diciembre del 2016, en el diario Oficial "El Peruano", que contiene el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Los



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 474-CDLO

Olivos, en su artículo 50º, Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, corresponde pronunciarse sobre los asuntos que pueden ser resueltos por el Concejo, relacionados con: numeral 6): "Los Proyectos de Ordenanzas en materia tributaria.

Que, mediante el Informe N° 031-2018-MDLO/GAJ, de fecha 08 de febrero del 2018, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente aprobar el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Prórroga el plazo de vencimiento previsto para la presentación de la Declaración jurada y del vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales de año 21018", sin moras, ni intereses;

Que, es política de la actual gestión otorgar facilidades a los vecinos del distrito de Los Olivos, para que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo.

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión Permanente Economía y Presupuesto, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el último día hábil del mes de marzo del 2018, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2018, sin moras, ni intereses.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el último día hábil del mes de marzo del 2018, el vencimiento del plazo previsto para la primera cuota de los Arbitrios Municipales del 2018, sin moras, ni intereses.

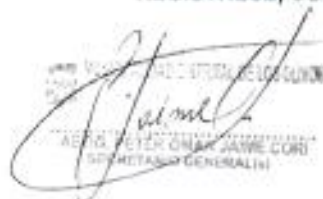
Artículo Tercero.- PRORROGAR el plazo indicado en el inc. b del art. 5 de la Ordenanza 468-2017- CDLO, hasta el ultimo día hábil del mes de Marzo.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de los plazos establecidos en la presente Ordenanza, con la debida justificación.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Recaudación, Sub gerencia de Atención al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicidad en el Portal Institucional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


 PETER ONOFRE JAIME CORI
 SECRETARIO GENERAL


 PEDRO M. DEL ROSARIO RAMIREZ
 ALCALDE